

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952862 010503490421801 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.



4901154017

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el sitio con el respectivo predio independientemente del Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el pago de lo que lo haya adquirido.

La Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de pago las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas que se constituyen en consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho, por establecimientos mercantiles. Son también sujetos de pago los bienes de uso público y obra de uso público por arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto son titulares y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el poseedor del predio. El hecho generador es la inscripción del predio en el catastro.

La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010503490421801 ubicado en A 1 34N 25 GALPON K L 41 CENABASTO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) JEICY-FRUIT-S-A, CC No. 0805028934-6.

Que, el (los) contribuyente (s) JEICY-FRUIT-S-A, CC No. 0805028934-6, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503490421801 ubicado en A 1 34N 25 GALPON K L 41 CENABASTO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE . (\$353,400) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 50.496.000	1,5	\$ 75.700
2015	Impuesto Predial	\$ 50.496.000	5,5	\$ 277.700
SUBTOTAL				\$ 353.400

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental JEICY-FRUIT-S-A, CC No. 0805028934-6, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503490421801 ubicado en A 1 34N 25 GALPON K L 41 CENABASTO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$277,700 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$75,700 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$353,400).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos